

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO C/SERVICIO SALUD

DECRETO EXENTO N° 2.069

DALCAHUE, 8 de noviembre de 2011

VISTOS: La Resolución Exenta N° 2.488 del 26 de octubre de 2011 del Servicio de Salud Chiloé; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 396-08-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el "Convenio de Apoyo a la gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Año 2011" suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representado por su Director don Rodrigo Callejas Callejas y la Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alfredo Hurtado Alvarez, mediante el cual el Servicio de Salud traspasa a la Municipalidad la suma única y total de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


CLARA INÉS VERA GONZALEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL
DALCAHUE


ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes



RCC/AOA/CSV/HRD/OSO/JBB/jcg

**CONVENIO DE
APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN
ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**

En Castro a 01 de Septiembre de 2011, entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle Blanco Encalada N° 324, 5° piso en la ciudad de Castro, representado por su Director Sr. Rodrigo Callejas Callejas, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, RUT N° 69.230.300-8 persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Montt N° 105, en Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. Alfredo Hurtado Alvarez, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud, manifestado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales mediante ORD: C 52 N° 2595, en que se informa sobre destinación de recursos de apoyo a la gestión administrativa y de atención de urgencia.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Chiloé, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias que permitirán mejorar la calidad de la Atención Primaria de la comuna de Dalcahue:

1.- Adquisición de:

| Equipo | Cantidad | Valor |
|------------------|----------|-----------|
| Lámpara Halógeno | 1 | \$400.000 |

El Objetivo primordial es:

- **Reforzar la atención Clínica Odontológica del Cesfam Dalcahue.**
- **Entre las actividades específicas se detallan:**
 - ✓ Para foto polimerización de todo material odontológico utilizado en la práctica clínica cotidiana.

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad de Dalcahue para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total de **\$400.000 (cuatrocientos mil pesos)**, para el cumplimiento de la estrategia.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en **1 cuota: Por un monto de \$400.000 (Cuatrocientos mil pesos)**, equivalente al financiamiento de la estrategia mencionada en la Adquisición N°1 de la cláusula Tercera, una vez tramitada la Resolución aprobatoria de la compra a través de este, deberá ser acreditada con el envío al Subdepartamento de APS del Servicio de Salud Chiloé la copia de las facturas de compra del Equipamiento.

SEXTA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello en el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEPTIMA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

OCTAVA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto, de este instrumento.

NOVENA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad, uno en la Dirección del CESFAM y los dos restantes en poder del Ministerio de Salud.



SR. ALFREDO HURTADO ALVAREZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DALCAHUE



SR. RODRIGO CALLEJAS CALLEJAS
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
CHILOE



B° Asesor Jurídico